RESOLUCIÓN No. 218 DE 2026
(04 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, establecidas en el Art. 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

2) Que el artículo 315 de la Constitución establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3) Que así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3.El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*.

5) Que en los artículos 13, 32 y 40 del Estatuto General de Contratación. Se establece que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, siempre que no contraríen normas de orden público sus estipulaciones pueden provenir de la creación de la voluntad de las partes o mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales.

6) Que la Secretaria De Mujer y Programas Sociales del municipio de Nobsa, mediante oficio **SMPS No. 150-200 del 19 de febrero de 2026**, solicitó adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la presente contratación, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA BRINDAR EDUCACION ESPECIAL E INCLUSIVA A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD QUE POR SUS CONDICIONES NO PUEDEN SER ESCOLARIZADOS EN IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA".**

7) Que la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales del Municipio de Nobsa, justifica la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación según lo descrito en el numeral ***"2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER"*** de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente trámite contractual.

8) Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

9) Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

10) Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 4 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

11) Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

12) Que el día **23 de febrero de 2026**, el municipio publicó la Invitación Pública y estudios previos del proceso identificado como **MN-ESAL-006-2026**.

13) Que dentro del término para la presentación de observaciones a la invitación publica, el día **24 de febrero de 2026**, se recibió una observación, la cual fue resuelta el día **25 de febrero** de la anualidad en curso, tal cual como se evidencia dentro de la plataforma del SECOP II.

14) Que dentro del término para la presentación de observaciones a la invitación publica, el día **24 de febrero de 2026**, se recibió una observación, la cual fue resuelta el día **25 de febrero** de la anualidad en curso, tal cual como se evidencia dentro de la plataforma del SECOP II.

15) Que de acuerdo al cronograma fijado en la invitación publica, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día **26 de febrero del 2026**, y una vez realizado el cierre para la presentación de ofertas se presentó una (1) propuesta, así:

No.	PROPONENTES	valor oferta
1	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO NIT: 901782992-4	$ 74.120.290

16) Que el día **27 de FEBRERO de 2026**, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO, NO CUMPLÍA** con todos los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial **No. MN-ESAL-006-2026,** en su aspecto técnico y jurídico.

17) Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta las **02:00 p.m.** del **02 de marzo de 2026**, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas.

18) Que una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación, el interesado **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO** con **NIT: 901782992-4,** allega en los días, **28 de febrero y 02 de marzo del 2026**, por la plataforma transaccional SECOP II, documentos relacionados al aspecto jurídico y técnico, con el objeto de subsanar la propuesta inicialmente presentada

19) Que, una vez analizados los documentos presentados para subsanar, los evaluadores del aspecto técnico y jurídico, determinaron que el proponente **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO, CUMPLE** con la totalidad de requisitos de orden, jurídico y técnico para la celebración del correspondiente convenio.

Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el convenio que se regirá como mínimo con las siguientes condiciones contractuales:

1.PLAZO DE EJECUCIÓN: 97 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2026

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

3. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE.

3.1.) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. **2.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. **3.**Ejecutar el objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa y conforme a las actividades contempladas en las condiciones técnicas exigidas. **4.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. **6.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. **7.** Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto Nacional 2353 de 2015 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de todo el personal objeto de la ejecución contractual. **10.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato, en relación al no cumplimiento de sus compromisos o demás de ellos dentro de su ejecución. **11.** El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **12.** Constituir y allegar de la manera más prioritaria al Municipio la garantía de cumplimiento, amparos y vigencia establecidos en los documentos del presente convenio. igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio. **13.** En caso de fuerza mayor, o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. **14.** Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. **15.** El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **16.** Realizar la terminación y liquidación de los convenios derivados que se presten y que se llegaren a dar para el desarrollo del convenio y entregarlos como soporte y paz y salvo en la liquidación del presente convenio. **17.** Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del convenio. **18.** Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del

personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna o relación laboral por tales conceptos. **19.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **20.** Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados si se llegaren a requerir, y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna o relación laboral por tales conceptos. **21.** Terminar y liquidar el convenio. **22.** Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, y de los documentos que son soporte de la presente contratación.

3.2.) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL. **1.** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. **2.** Garantizar a los estudiantes con los profesionales idóneos un eficiente proceso formativo y educativo de acuerdo a sus condiciones físicas y motoras. **3.** Cumplir con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en todos los procesos de formación que se desarrollen. **4.** Presentar durante la ejecución del convenio, informe técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución del mismo en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma mensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario. **5.** Para garantizar el servicio de educación inclusiva contemplado en cada unos de los ítem del anexo de especificaciones técnicas el proponente que resulte beneficiado con la adjudicación del proceso deberá adjuntar las hojas de vida de los DOCENTES previo a la ejecución del mismo. **6.** Allegar a la entidad, las hojas de vida y documentos que acrediten los requerimientos académicos y de experiencia del personal dentro de la fundación; lo anterior, para la verificación y aprobación por parte del Municipio, el personal solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente. **7.** Realizar minuta académica inicial de acuerdo a la necesidad académica de las personas en condición de discapacidad y con base en las necesidades, deberá contener un cronograma de las actividades académicas a entregar. **8.** Garantizar el servicio de Atención Integral para cubrir la totalidad de cupos previstos en el anexo de especificaciones técnicas, en caso de presentarse liberación definitiva o parcial de algún cupo informar oportunamente al supervisor para su reemplazo cuando sea posible. **9.** Garantizar la construcción y aplicación de los procesos y procedimientos documentados en marco de los estandartes y criterios para la prestación de servicios de atención integral a personas con discapacidad, y demás normativas que tenga lugar de acuerdo al servicio prestado. **10.** Garantizar actividad lúdico recreativa una vez al mes en (Piscina Belencito) para los beneficiarios de la estrategia contemplada en el objeto contractual. **11.** Garantizar actividad salida pedagógica a centro de Equino terapia de los beneficiarios de la estrategia contemplada en el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el anexo de especificaciones Técnicas.

3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato EL MUNICIPIO se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del contrato mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación. **2.** Brindar información en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el contrato. **3.** Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción. **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos y la forma de pago establecida. **5.** Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad. **7.** Terminar y liquidar el respectivo convenio.

4. VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, resultado del estudio de mercado y del sector, se estima

como presupuesto oficial hasta la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($74.120.290) M/CTE** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la celebración de un Convenio de Asociación con **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO** con **NIT: 901.782.992-4,** representado legalmente por; **CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.467 expedida en Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos elaborados por la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales del Municipio de Nobsa, y en consecuencia suscribir el Convenio de Asociación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA BRINDAR EDUCACION ESPECIAL E INCLUSIVA A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD QUE POR SUS CONDICIONES NO PUEDEN SER ESCOLARIZADOS EN IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio a celebrarse con la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE BELENCITO**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION, ubicada en la CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA – BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dado en Nobsa, a los Cuatro (04) días del mes de marzo del año 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Santiago Felipe Alarcón Jiménez Cargo: Abogado contratista S.G.C.P	Nombre: Diana Paola Peña Vianchá Cargo: Directora de la Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial	Nombre: Luz Adriana Granados Rojas Cargo: Contratista – Asesora de Despacho	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratación Pública